



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 50-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares. . . . . 400 ptas  
Centros oficiales. 350 \*

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1973

Miércoles 2 de mayo

Número 99

### Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Excmo. señor: La necesidad de que el Ministerio de Industria tenga conocimiento de los accidentes que se produzcan por explosiones de gas doméstico, ya sea natural, de ciudad, o embotellado, ha originado el que la Comisión interministerial creada al efecto solicite que los servicios provinciales o municipales de Extinción de Incendios faciliten a las Jefaturas Provinciales de Industria los datos de todos aquellos incendios y demás accidentes en que intervengan y que se produzcan a consecuencia de explosiones de gas.

Por todo ello, esta Dirección General encarece de los señores Presidentes de las Corporaciones Locales que tengan organizados Servicios de Extinción de Incendios que, cuando la causa de los accidentes en que estos intervengan sea la explosión de algún gas, lo pongan en conocimiento de la Jefatura Provincial de Industria correspondiente, mediante parte descriptiva de las especiales circunstancias del caso.

Madrid, 25 de abril de 1973.—  
El Director General de Administración Local Jefe Superior del Servicio (ilegible).

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante del pleito de menor cuantía, procedente del Juzgado de

Primera Instancia número dos de Burgos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Burgos a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don José Luis Román Sagredo, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; y de la otra, como demandado-apelante, don Angel Román Sagredo, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y asimismo como demandado apelado, don Isaac Román Sagredo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre acción reivindicatoria y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos dictó el Ilmo. señor Juez de

Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de los de Burgos en los autos de que dimana este rollo de Sala, desestimamos en todas sus partes la demanda formulada en representación de don José Luis Román Sagredo contra don Angel y don Isaac Román Sagredo, sin hacer declaración condenatoria sobre las costas causadas en las dos instancias que ha seguido el juicio.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Carlos de la Cuesta, José Hermenegildo Moyna, Daniel Sanz, Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Fernando Martín Ambuela.

2.625.—473,00

#### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 78 de 1973, se

tramita expediente de declaración de herederos a instancia de don Clemencio Gallego Arce, por fallecimiento de don Justo Gallego Arce, y que los que reclaman la herencia son sus dos hermanos de doble vínculo, Clemencio y doña Teodomira Gallego Arce, y la viuda doña Máxima Báscones Maestro, en la cuota legal usufructuaria.

Por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de don Justo Gallego Arce, y que los que reclaman la herencia, son los anteriormente mencionados, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

2599.—162,00

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 138 de 1972, seguido a instancia del Procurador don Luis Santamaría Alvarez en nombre de don Alberto Gallo Salvador contra doña Rosa María Labanda Varona, vecina de Medina de Pomar, en reclamación de 5.288 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados:

Una balanza, marca Ariso, de 10 kilogramos, tasada en tres mil pesetas.

Un televisor marca Philco, de 19 pulgadas, con la mesa y elevador, tasado en doce mil pesetas.

Fecha y lugar de la subasta: La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 22 del próximo mes de mayo y hora de las 11 de su mañana.

Dado en Burgos a veinticuatro de abril de mil novecientos seten-

ta y tres.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).  
2600.—208,00

### Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: que don Donato Vesga Vesga falleció en Quintanilla San García, de donde era natural, el día 18 de octubre de 1918, bajo testamento que ante testigos otorgó el día 4 del mismo mes y año, siendo declarado tal testamento por auto del Juzgado de 1.ª Instancia de Briviesca de fecha 29 del mismo mes y año, en que entre otras cosas disponía: «Declaro estar casado en segundas nupcias con Pilar Marroquín Caño, de cuyo matrimonio no ha habido sucesión, dejo todos mis intereses a mi referida esposa; las fincas que me pertenecen de mis padres y abuelo, muerta ésta serán devueltas a sus respectivos herederos, advirtiendo que los herederos de mi línea paterna no podrán reclamar más que lo que realmente les pertenece, igualmente los de la línea materna, advirtiendo que lo mismo pertenecen a la herencia en caso de fallecimiento de sus padres los primos en segundo grado.»

Don Domingo Iradier Díez, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Samaniego (Alava), acude al Juzgado representado por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, promoviendo las actuaciones previstas para la adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres, en los artículos 1.109 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fundándose en ser hijo de doña Ignacia Díez Vesga, que era prima carnal de éste, habiéndose producido su óbito antes que el de la heredera fiduciaria doña Pilar Marroquín Caño; habiéndose acordado llamar por edictos a los que sean con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses a contar desde la publicación de aquellos en el «Boletín Oficial» del Estado.

Dentro de dicho término acudieron al Juzgado, también representados por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, don Eliseo Vesga Marroquín, don Basilio Vesga Caño y doña Aurora Vesga Gonzá-

lez, todos ellos mayores de edad, casados los dos primeros, labradores y la última sus labores, y vecinos de Quintanilla San García, alegando el mismo derecho a los bienes de la herencia de don Donato Vesga, fundando su derecho en ser parientes en igual grado, ya que resultan ser primos en segundo grado.

Y por providencia de esta fecha he acordado hacer un tercero y último llamamiento por término de otros dos meses a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» del Estado, a los que se crean con derecho a los bienes de referida herencia para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Lo que se hace público por este tercero edicto y último, a los efectos procedentes.

Dado en Briviesca, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario (ilegible).

2.580.—494,00

### Miranda de Ebro

#### Cédula de notificación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en la ejecutoria número 26 de 1973, dimanante de las diligencias preparatorias número 53 de 1972, por delito, contra la seguridad del tráfico e imprudencia temeraria, seguido contra Domiciano Calleja Busto, se hace saber a Pedro Muñoz Iglesias, con domicilio en Ussel H. L. M. de la Jalousire (Francia), que le ha sido concedida una indemnización de 14.000 pesetas, por daños materiales, como indemnización de perjuicios, a cuyo pago ha sido condenado Domiciano Calleja Busto.

Y para que conste, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 23 de abril de 1973.—El Secretario accidental, Carlos Pinedo.

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias número 61 de 1971, ejecutoria de 7 de 1972, por imprudencia, se hace saber a Mariano Peciña Sáez

de Ibarra, nacido el día 26 de agosto de 1938, en Berantevilla (Alava), mecánico, hijo de Marcos y de Florencia, y que tuvo su domicilio en Bilbao, Santuchu, núm. 42, 4.º, derecha, que por auto de fecha 12 de los corrientes, se ha acordado dejar sin efecto el embargo trabado sobre la motocicleta de su propiedad, marca Bultaco-Mercurio, matrícula BI-53814, por haberse satisfecho en la causa las responsabilidades pecuniarias a cuyo pago fue condenado.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 25 de abril de 1973.—El Secretario, Carlos Pinedo.

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en la ejecutoria número 22 de 1973, dimanante de las diligencias preparatorias número 52 de 1969, sobre imprudencia, se requiere por la presente a Bartolomé Fernández García, de 59 años de edad, hijo de Juan y Catalina, natural de Prada y que designó como domicilio para oír notificaciones y requerimientos en Bilbao, calle La Vieja, número 31, en cuyo domicilio no se da razón de su sobrino Francisco Fernández García, para que haga entrega del permiso de conducir durante seis meses, y haga el pago de las indemnizaciones de 400.000 pesetas, a los herederos de Domingo Couso Arias, a Elvira Fernández Yañez, la suma de 173.400 pesetas, por los días que estuvo incapacitada, 200.000 pesetas por las secuelas y 122.312 pesetas por gastos médico hospitalarios y ortopédicos, y a Julián Aparicio Pascual, la suma de 1.300 pesetas, por las lesiones, y a Santiago Fernández Real, por igual concepto, la cantidad de 300 pesetas.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a 25 de abril de 1973.—El Secretario, Carlos Pinedo.

### Villarcayo

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, con esta fecha, en diligencias dimanantes de cartá orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, derivadas de las diligencias preparatorias número 39 de 1965, seguidas contra José Fernández García, que hoy se

encuentran en trámite de tasación de costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados a dicho acusado y que se encuentran depositados en poder de don Manuel Sánchez López, de Bercedo de Montija y que son los siguientes:

Una motocicleta marca «Lube», matrícula BI-64.437, propiedad del acusado y que está valorada en 7.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiuno de mayo del corriente año, a las once horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.000 pesetas, por tratarse de segunda subasta con reducción del 25 por 100 del precio de la tasación.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto destinado, la cantidad del diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de Mutualidad Judicial, testimonios y demás pertinentes para la entrega del vehículo.

5.º—La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que así conste y su publicación, expido el presente en Villarcayo, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Manuel del Fralle Galán.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Jesús M. Sáez Comba.

2581.—297,00

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Briviesca (Burgos), con destino a la instalación de los Servicios de Oficina Telefónica y vivienda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado,

que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director General (ilegible).

2624.—200,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

El Delegado Provincial, y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber:

Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, han sido otorgadas las concesiones de explotación de rivadas de los de investigación, que a continuación se reseñan:

Nombre: «Celia».

Número: 3.810.

Mineral: Turba.

Hectáreas: 132.

Término municipal: Merindad de Montija (Burgos), Valle de Soba (Santander) y Carranza (Vizcaya).

Fecha de titulación: 12-4-73.

Interesado: Agroturba, S. A.

Nombre: «Mary Loly».

Número: 3.873.

Mineral: Turba.

Hectáreas: 168.

Término municipal: Basconciolos del Tozo.

Fecha de titulación: 12-4-73.

Interesado: Agroturba, S. A.

Burgos, 24 de abril de 1973.—El Delegado Provincial, P. D.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González Arintero.

2.603.—128,00

El Delegado Provincial, y en su nombre el Ingeniero Jefe de la

Sección de Minas, hace saber: Que por el Ministerio de Industria, ha sido caducado el permiso de investigación siguiente:

Nombre: María Luisa II.

Número: 3.811.

Mineral: Cuarzo.

Pertenencias: 41.

Término Municipal: Valle de Valdebezana.

Causa de la caducidad: Renuncia del interesado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiéndose que se admiten nuevas solicitudes de permiso o concesiones para sustancias clasificadas en la sección B del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, y durante las horas de 10 a 13.

Burgos, 26 de abril de 1973.—El Delegado Provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal Glez. Arintero González.

2623.—177,00

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### Servicio Provincial de Burgos

En fecha 13 de marzo de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 21 de febrero de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 8-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Pinar», del a pertenencia del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del

Distrito Forestal de Burgos, que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el lugar denominado «Cabeza Gorda», en coincidencia con el piquete número 1 del deslinde del monte de U. P. núm. 238 «La Nava», de Mamolar, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 161, desde el cual se cierra al núm. 1 el perímetro exterior del monte. Se apearon asimismo 14 enclavados que son tierras de labor o tenadas para encerrar ganado, designados por las A a la O, reconocidos como poseídos por particulares, con una cabida total de 56,8900 Has. No hubo protesta o reclamación alguna durante el apeo.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vi-

gente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, colocando edictos en los tabloneros de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta, y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 250 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano, en informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo, 250.

Nombre del monte, «El Pinar».

Término municipal, Pinilla de los Barruecos.

Pertenencia, Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

Límites: N.—Fincas particulares; monte de U. P. núm. 248 de la misma pertenencia; finca particulares; carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes y río de Lobos.

E.—Monte de U. P. número 221 «Peña Aguda», del Ayuntamiento de La Gallega y monte particular «Palositos», de vecinos de Espejón, en ese término municipal (provincia de Soria).

S.—Monte de U. P. núm. 226 «El Pinar», del Ayuntamiento de Huerta de Rey; monte de U. P. número 225 «El Comunero», de los Ayuntamientos de Huerta de Rey y Arauzo de Miel y monte de U. P. número 203 «El Pinar», del Ayuntamiento de Arauzo de Miel.

O.—Monte de U. P. núm. 238 «El Pinar», del Ayuntamiento de Mamolar.

Los nombres de los colindantes, respecto al número del piquete colocado, figuran en la relación de colindantes anexa al plano.

Cabidas: Cabida total del monte, 1.271,0000 Has.

De enclavados, 56,8900 Has.

Pública resultante, 1.214,1100 H.

Especies: Pinus pinaster, Sol y Pinus sylvestris L.

Servidumbres: Las que se desprendan del paso de la carretera nacional de Aranda de Duero a Salas de los Infantes y del camino vecinal de Pinilla de los Barruecos

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano.

A.—Tierras de labor de los parajes «Rincuenco», «Cabeza Gorda» y «Valle de la Fuente», poseído por Lucía de la Roca y otros muchos vecinos de Pinilla de los Barruecos. Cabida 35,0000 Has.

B.—Tenada de «Los Colmenares», poseído por Simón Mamolar y Hros. de Justo Fernández. Cabida, 0,0570 Has.

C.—Tierras de labor denominadas, «Pago de Los Colmenares», poseído por Lucía Rey y otros. Cabida, 0,4400 Has.

D.—Tierras de labor denominadas «Los Cubillejos», poseído por Félix Camarero y otros. Cabida, 9,6000 Has.

E.—Tierras de labor denominadas «Pago de la Lomilla del Camino de Arauzo», poseídos por Tomás Moral y otros. Cabida, 0,7100 Has.

F.—Tierras de labor de «La Lomilla», poseído por Simón Arranz y otros. Cabida, 0,3350 Has.

C.—Tierras de labor denominadas «Río Lobos», poseído por Ma-

rriano Martín y otros. Cabida, 3,9000 Has.

H.—Tierras de labor denominadas «Cuesta Sevulquen», poseído por Dominica Camarero y otros. Cabida, 0,5400 Has.

I.—Tierras de labor de «La Culebrilla», poseído por Lucía Rey y otros. Cabida, 0,5800 Has.

J.—Tenada denominada «Del Río», poseído por Hdros. de Anastasio Camarero y Leoncio Camarero. Cabida, 0,0600 Has.

K.—Tenada denominada «Del Llano», poseído por Matías Izquierdo y otros. Cabida 0,0670 Has

L.—Tenada denominada «Del Llano», poseído por Félix Camarero y otros. Cabida, 0,0330 Has.

M.—Tenada denominada «Del Llano», poseído por Melitón Mamolar y Basilio Gómez. Cabida, 0,0580 Has.

N.—Tierras de labor denominadas «Lastra de los Cabillejos», poseído por Julián Rey y otros. Cabida, 0,5100 Has.

Cabida total de enclavados, 56,8900 Has.

4.º Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, haciéndoles constar, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo y en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de abril de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

En fecha 24 de marzo de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 14 de marzo de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 271 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Ahedo y Dehesa», de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Tolbaños de Arriba y sito en el término municipal de Valle de Valde-laguna.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perimetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 1 a diecinueve metros del mojón de tres términos, en el que confluyen los de Huerta de Arriba, la Comunidad de Patria, integrada por Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo y la Entidad Local Menor de Tolbaños de Arriba, en el Alto Baluquer, pasando por aquí el Cordel de Baluquer, de 38 metros de anchura, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta llegar al número 1 el perimetro exterior del monte. No hubo protesta o reclamación alguna en el apeo y no se reconoció ningún enclavado. No

quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte y cuantos detalles o hechos sirven para definirlos, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, colocando edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones par conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por la que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del I.C.O.N.A. de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º — Que se apruebe el deslinde del monte núm. 271 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Ahedo y Dehesa», de la pertenencia de la entidad Local Menor de Tolbaños

de Arriba y sito en el término municipal del Valle de Valde laguna, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º — Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 271.

Nombre del monte: «Ahedo y Dehesa».

Término municipal: Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

Pertenencia: Entidad Local Menor de Tolbaños de Arriba.

Límites:

N. — Monte de U. P. núm. 277, «Patria», de la Comunidad de Huerta de Abajo, Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo y Cañada de Alto de Baluquer.

E. — Tierras de labor de vecinos de Tolbaños de Arriba, perímetro urbano, tierras de labor, baldíos comuneros y monte de U. P. número 279, «Santa Engracia», de Huerta de Arriba.

S. — Cañada Real de La Campiña.

O. — Monte de U. P. núm. 280, «Sierra Campiña», de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo y terrenos comuneros de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo.

Los nombres de los comuneros colindantes particulares respecto del número del piquete colocado, figuran en relación adjunta al plano y la descripción de linderos en el informe del Ingeniero Operador.

Cabida total y pública: 1.315,0000 hectáreas.

No existen enclavados.

Especies: Pinus Sylvestris L. y Fagus Sylvática L.

Servidumbres: La utilizada del cortafuegos de borde, que lo separa del monte de U. P. núm. 277, «Patria», como cordel ganadero restringido a los cuatro pueblos propietarios de ese monte, así como la del cordel que se deriva de la Cañada de Baluquer y para usos ganaderos de los vecinos de Tolbaños de Arriba.

3.º — Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º — Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de

amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, haciéndoles constar, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 24 de abril de 1973. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

### Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Censos, Registros y Comunidades de Usuarios de la Comisaría Central de Aguas—Dirección General de Obras Hidráulicas—, en comunicación de fecha 28 de marzo de 1973 (Referencias: Exp. número 4.818, control número 022871), decía a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

Por todo ello, el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

Ordenar la inscripción solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Paresotas.

Clase de aprovechamiento: Producción de fuerza motriz.

Nombre del usuario: Junta administrativa de Paresotas, Ayuntamiento de Junta de Oteo (Burgos).

Término municipal y provincia de la toma: Junta de Oteo (Burgos).

Caudal máximo concedido en l/s.: 200.

Salto bruto utilizado: 2,48 m.

Potencia instalada en KW.: 2,944

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Me-

dina de Pomar (Burgos), don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, el 2 de noviembre de 1969.

#### Observaciones comunes

1.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.<sup>a</sup>—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.<sup>a</sup>—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de abril de 1973.—  
El Comisario Jefe, J. Reguartz

2.607.—460,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1973 se anuncia subasta pública para llevar a efecto la demolición de la casa número 201 de la calle de Vitoria, Barrio de Gamonal y el antiguo Polvorin.

El tipo de licitación es de 280.000 pesetas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de proposiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las doce.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir en la Depositaria Municipal, una fianza provisional de 5.600 pesetas.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación deberá constituir una fianza definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... piso ..... en representación de la Empresa ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ...., correspondiente al día ..... de ..... de 1973, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de ....., las cuales acepta en su totalidad comprometiéndose .....

Burgos, fecha y firma.»

Burgos, 14 de abril de 1973.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José Peñacoba.

2.609.—328,00

Por don Eduardo Izquierdo Pérez y don Agapito Ortega Antón, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a ebanistería, en la calle de Emperador, número 28, bajo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de abril de 1973.—  
El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.610.—176,00

## Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación de los pliegos de condiciones para la adjudicación por concurso del servicio de recogida de basuras en la villa y su traslado a vertedero y para la venen subasta pública de dos lotes de 500 y 459 hayas y una de 122 chopos, verdes, quedan expuestos al público en Secretaría por plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones precedentes, dando cumplimiento al art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Quintanar de la Sierra, 25 de abril de 1973.— El Alcalde, Juan José Olalla.

## Ayuntamiento de Campolara

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido

de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Campolara, 21 de abril de 1973.  
El Alcalde, Martín Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, respecto de los ejercicios de 1959 a 1971, ambos inclusive.

#### Ayuntamiento de Villarmero

La Corporación municipal de mi presidencia, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso - subasta correspondiente para la adquisición de una báscula, con destino al servicio público.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, podrá ser examinado en Secretaría referido pliego y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarmero, 23 de abril de 1973.  
El Alcalde, Juan González.

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de

Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villarmero, 24 de abril de 1973.  
El Alcalde, Juan González.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Cumplidos los trámites reglamentarios, por acuerdo municipal de 23-4-73, y conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53, se saca a concurso la adjudicación del servicio de recogida de basuras en la villa y su transporte a vertedero, por plazos hasta 31-12-75, con prórrogas anuales en su caso, tipo máximo anual de licitación de 200.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que lo rige, de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina, donde consta, fianzas a constituir, forma de constitución y modelo de proposición.

Los que deseen concurrir al concurso deben presentar su proposición ajustada al modelo en Secretaría, en plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente (inclusive) al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y el acto de apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil del último de presentación de las mismas, a las trece horas. Las horas hábiles para presentación de proposiciones, en los días laborables, son las de once de la mañana a dos de la tarde; y estas serán presentadas en sobre cerrado, que puede ser lacrado, acompañada de los documentos exigidos en el mismo y poniendo en el anverso: «Proposición para tomar parte en el concurso para adjudicación del servicio de recogida de basuras y traslado a vertedero anunciado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra».

La Corporación hará efectivas las obligaciones de este contrato, con cargo a los presupuestos ordinarios y no precisa de ninguna autorización especial.

Quintanar de la Sierra, 25 de abril de 1973.—El Alcalde, Juan José Olalla.

2.611.—283,00

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

En esta Alcaldía y a disposición de la persona que resulte ser su dueño, se halla depositada una res de ganado de cerda pequeña, que fue hallada abandonada en las inmediaciones de la carretera Madrid-Irún en su travesía por este término municipal.

Monasterio de Rodilla, 23 de abril de 1973.—El Alcalde, José Luis Asenjo.

2639.—60,00

### Comunidad de Regantes de los Cañamares, de Hontangas

Constituida la Comunidad de regantes denominada de «Los Cañamares» para aprovechamiento de las aguas del arroyo Hontanguillas en este pueblo de Hontangas y honrado con su presidencia, he dispuesto convocar a Junta General, para la aprobación provisional de las Ordenanzas por las que ha de regirse la misma, cuya reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 13 de mayo próximo, a las doce horas de la mañana, advirtiéndose que para poder tomar acuerdo, es precisa la asistencia de regantes, entre los cuales esté representada la mayoría absoluta de hectáreas comprendidas en el riego.

Hontangas, 25 de abril de 1973.—El Presidente, Cándido Guijarro.

2640.—117,00

### Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria núm. 603.792, sucursal calle de Vitoria.

Plazo para oponerse, 15 días.

2.547.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 2.501, de Madrid, y 4.856 de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse, 15 días.

2.548.—50,00

## MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS